



*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA veinticinco DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS ocho HORAS CON treinta MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-123-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veinticuatro de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Raúl Antonio Matias  
de León.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Raúl Antonio Matias de León.

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-123-2023  
Formulario No. CM-3779  
Partido: Visión con Valores (VIVA)

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veinticuatro de Marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **VISIÓN CON VALORES "VIVA"**, a través de su Representante Legal señor: **ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO** y;

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3779, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En la solicitud de inscripción identificada como CM-3779 en los cargos de: Sindico Suplente 1, Concejal Titular 5, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2; no postularon candidatos. b) **CESAR AGUSTO ORDOÑEZ ITZEP**; Candidato a Concejal Titular 2, el partido político **NO** presentó papelería para su inscripción, **IRMA LUCIA UTUY PASA**; Candidata a Concejal Titular 4, el partido político **NO** presentó papelería para su inscripción. Por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 42-2023 de fecha: 24 de marzo 2023 al representante legal del Partido Político en mención junto con el listado de Ampliación y Modificación No. 42-2023 y notificado el 24 de marzo 2023, manifestando en el acto el representante legal que **NO** efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el formulario correspondiente. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-123-2023

Formulario No. CM-3779

Partido: Visión con Valores (VIVA)

veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **VISIÓN CON VALORES "VIVA"**, a través de su Representante Legal, señor: **ARMANDO DAMIAN CASTILLO ALVARADO**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CUNEN**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **NICOLAS COS SARAT**; Alcalde, **VICTOR RAMON SARAT ITZEP**; Síndico Titular 1, **MARIO TERESO LUX CASTRO**; Síndico Titular 2, **ESTEBAN BACH LUX**; Concejal Titular 1 y **SEBASTIAN LORENZO PASTOR ITZEP** Concejal Titular 3. **II)** Se declaran vacantes los cargos de: **CESAR AGUSTO ORDOÑEZ ITZEP**; Candidato a Concejal Titular 2 e **IRMA LUCIA UTUY PASA**; Candidata a Concejal Titular 4, Síndico Suplente 1, Concejal Titular 5, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

